

ESCRITURA NUMERO 7424

DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA DE TRANSPORTES DE

CARGA DISNORTGAS S.A.-

POR \$ 900,00

OTORGADO POR EL SEÑOR

MARCELO OSCAR ARGINIEGA

CASTRO Y OTROS.-

A FAVOR DE ELLOS MISMOS.-

En la ciudad de Ibarra, día lunes veinte

seis de octubre del año dos mil nueve,

ante mí Doctor Gilberto Posso López,

Notario Primero de este Cantón,

comparcencen los señores Carlos Rodrigo

Benavides Armas, casado, Pedro Wilson

Méndez Maspud, casado, Carmita

Alexandra Marín Cabrera, casada,

Patricia Janeth Godoy Calderón, casada,

Segundo Raúl Montenegro Burbano,

soltero, Diego Marcelo Jara Montenegro,

casado, Digna del Socorro Cuaspud

Zuñiga, casada, Víctor Fernando Ibujés

Morales, casado, Marcelo Oscar

Arginiega Castro, casado, Manuel Mesias

de la Cruz Ramires, divorciado, Segundo

Raúl Clerque Soria, casado, Héctor Aníbal Ayala López, casado, Rolando Santiago

León Clerque, soltero, Luis Fernando López Aguirre, casado, Galo Andrés de la Cruz

Rodríguez, casado, Pablo Aníbal Garzón Velasco, casado, Fausto Eriberto Chandi

Chamorro, casado, Fausto Ramiro Jara Montenegro, casado,

hábiles para contratar y obligarse, vecinos de esta ciudad, a quienes les
conozco, de lo que doy fe y que les identifico con la presentación de su cédula de
ciudadanía cuya copia certificada por el suscrito Notario acompaña como habilitante
y dicen que han convenido en constituir la presente Constitución de Compañía
Anónima la misma que la elevan a escritura pública cuya minuta me presentan y que
copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución

de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARCIENTE.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: Arciniega

Castro Marcelo Oscar, casado; Ayala López Héctor Aníbal, casado; Benavides Armas

Carlos Rodrigo, casado; Chandí Chamorro Fausto Eriberto, casado; Clerque Soria

Segundo Raúl, casado; Cuaspud Zúñiga Digna del Socorro, casada; De la Cruz

Ramírez Manuel Mesias, divorciado; De La Cruz Rodríguez Galo Andrés, casado;

Garzón Velasco Pablo Aníbal, casado; Godoy Calderón Patricia Janeth, casada; Ibujes

Morales Víctor Fernando, casado; Jara Montenegro Diego Marcelo, casado; Jara

Montenegro Fausto Ramiro, casado; León Clerque Rolando Santiago, soltero; López

Aguirre Luís Fernando, casado; Marín Cabrera Carmita Alexandra, casado; Méndez

Maspud Pedro Wilson, casado; y, Montenegro Burbano Segundo Raúl, soltero. - Los

Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
ciudad de Ibarra.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE

DE CARGA DISNORTGAS S. A. Y ESTATUTO SOCIAL.- Las personas

mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales

para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que

tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la

misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos

sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL- CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD : ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará

"TRANSPORTE DE CARGA DISNORTGAS S. A. La sociedad es de nacionalidad

ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura,

República del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de

la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este

contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de

conformidad con la ley.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se

10600-2

dedicara exclusivamente a la prestación de servicio de transporte terrestre en la modalidad de carga pesada, dentro y fuera del país, esto último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones CAN, conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Además la compañía podrá realizar la importación, compra de toda clase de automotores y unidades de carga ya sean tanques, cisternas, contenedores, furgones, grúas, plataformas, camasbaja, tolva, volquetes, mezcladoras y demás remolques, semiremolques, accesorios, equipos y complementos que se utilizan en el transporte de carga pesada; Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitido por la Ley, relacionados con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION : ARTICULO CUARTO:

CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de Mil Ochocientos dólares dividido en dieciocho acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una numeradas del primero al dieciocho inclusive, serie "A". - ARTICULO QUINTO:

TÍTULOS DE ACCIONES. - Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. -ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS

ACCIONES. - La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. - Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los

copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías.

Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.-CAPITULO TERCERO.-

DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION ARTICULO NOVENO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es "el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de élla.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

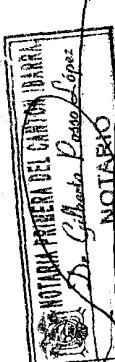
000003

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntuizado en la convocatoria.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. -ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo tambien expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera



reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital

que ostenten los concurrentes de la misma.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA

GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las

Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en

cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

"siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado" y los asistentes

acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán

suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los

asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

considere lo suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-

Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones

de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo

menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DÉCIMO

SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a) Al Presidente dirigir La Junta

General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) -

Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la

Junta General; c) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta

correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley

de Compañías; d) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los

documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; ARTICULO

DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponden a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover a los

miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar

sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los

Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime

convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las

acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía; l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la empresa, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria se realizará por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quorum si concurren tres de sus directores. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirigente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:
a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones



de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales.

e) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; f) Dictar los

reglamentos internos de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la compañía

y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente

General; h) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la

compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; i) Cumplir

con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos

estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO:

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en

sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la

Compañía. Corresponde al Presidente a) - Convocar y Presidir las sesiones de la

Junta General de Accionistas y de Directorio; b) - Autorizar con su firma los Títulos de

Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c) -

Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,

ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo

nombramiento.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y

ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se

requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser

indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que

otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a) -

Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) - Administrar los negocios

de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) - Cumplir y hacer cumplir las

disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d) - Llevar los Libros de Actas de

Juntas Generales; e) - Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes

generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) - Nombrar y

remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus

remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario Principal y un Comisario Suplente para un período de un año, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NO.
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	DE
Arciniega Castro Marcelo Oscar	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1

Ayala López Héctor Aníbal	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Benavides Armas Carlos Rodrigo	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Chandí Chamorro Fausto Eriberto	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Clerque Soria Segundo Raúl	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Cuaspud Zúñiga Digna del Socorro	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
De La Cruz Ramírez Manuel Mesías	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
De la Cruz Rodríguez Galo Andrés	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Garzón Velasco Pablo Aníbal	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Godoy Calderón Patricia Janeth	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Ibujes Morales Víctor Fernando	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Jara Montenegro Diego Marcelo	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Jara Montenegro Fausto Ramiro	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
León Clerque Rolando Santiago	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
López Aguirre Luis Fernando	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Marín Cabrera Carmita Alexandra	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Méndez Maspud Pedro Wilson	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
Montenegro Burbano Segundo Raúl	\$ 100	\$ 50	\$ 50	1
TOTAL	\$ 1.800	\$ 900	\$ 900	18

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Dr. William Méndez Valencia, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. - QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.-

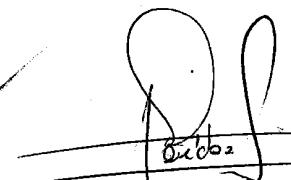
a) Los contratos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes

organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación b) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previa informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- e) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. -d) Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. -Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- f) Illegible Doctor Willan Méndez.- matrícula número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro Colegio de Abogados de Quito.- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas dicen que aprueban y ratifican en todas sus partes la minuta que transcrita forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y valide de una Sentencia Pasada en Autoridad de cosa Juzgada.- Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquella lo aprueba en todas sus partes, se ratifica en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo que doy fe.-



Carlos Rodrigo Benavides Armas

C.C. 100160186-1



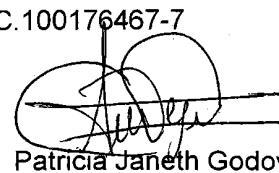
Pedro Wilson Méndez Paspud

C.C. 100176467-7



Carmita Alexandra Marín Cabrera

C.C. 010372321-9



Patricia Janeth Godoy Calderón

C.C. 040124005-6



Segundo Raúl Montenegro

Segundo Raúl Montenegro Burbano



Diego Marcelo Jara Montenegro

C.C. 100031334-4

C.C. 1001625878

Digna del Socorro Cuaspud Zúñiga

Digna del Socorro Cuaspud Zúñiga



Víctor Fernando Ibujés Morales

Víctor Fernando Ibujés Morales

C.C. 070207213-3

C.C. 040102844-4

Marcelo Oscar Arciniega Castro

C.C. 100146258-7

Manuel Mesías de la Cruz Ramírez

C.C. 040040688-0

Segundo Raúl Clerque Soria

C.C. 100172403-6

Héctor Aníbal Ayala López

C.C. 0400682357

Rolando Santiago León Clerque

C.C. 100261343-6

Luis Fernando López Aguirre

C.C. 100079430-3

Galo Andrés de la Cruz Rodríguez

C.C. 100197096-9

Pablo Aníbal Garzón Velasco

C.C. 100226838-9

Fausto Ramiro Jara Montenegro

C.C. 100159525-3

Fausto Eriberto Chandi Chamorro

C.C. 170428929-5

El Nativo

(D)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 100160186-1
BENAVIDES ARMAS CARLOS RODRIGO
19 JUNIO 1.965
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
P.D.C. 01 1 050 0007
CARCHI/ ESPEJO P.D.C.
ECUADOR 63

Carlos R. Benavides
FIRMA DE CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR V2333V4222
MONTESDEOCA BENAVIDES NORMA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
RODRIGO NEPTALI BENAVIDES PROFESIONAL
EMMA DORALIZA ARMAS
IBARRA FECHA DE LA FIRMA 28/10/99
LUGAR DE VOTACION 23/10/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA N° 99
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULSAR DERECHO



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 100176467-7
MENDEZ MASPUED PEDRO WILSON
25 OCTUBRE 1.967
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SU
LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 050 0059
P.D.C. 67

Pedro Wilson Menéndez
FIRMA DE CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR V43431444
MENDEZ MASPUED PEDRO WILSON
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ALFONSO MENDEZ
AURA ELISA MASPUED
IBARRA FECHA DE LA FIRMA 28/10/99
LUGAR DE VOTACION 23/10/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA N°
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULSAR DERECHO

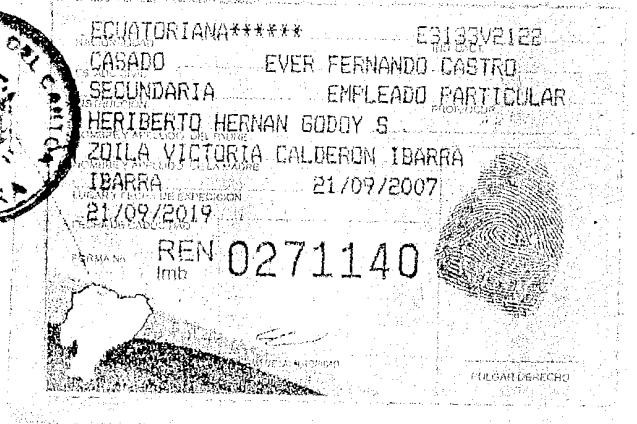
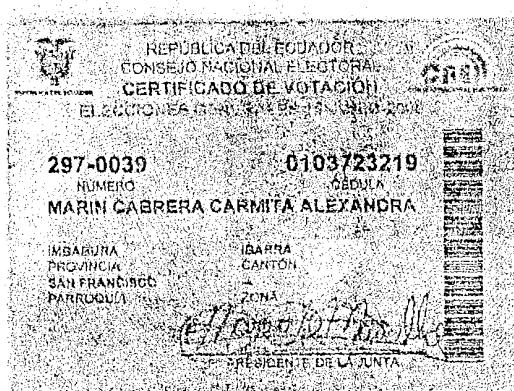
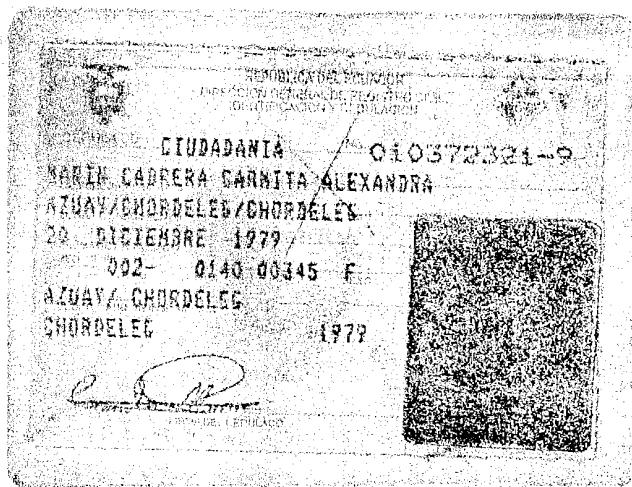


DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.-

26 OCT 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
139-0038 100176467-7
NUMERO CEDULA
MENDEZ MASPUED PEDRO WILSON
IBARRA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA
FIRMA DE LA JUNTA

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA

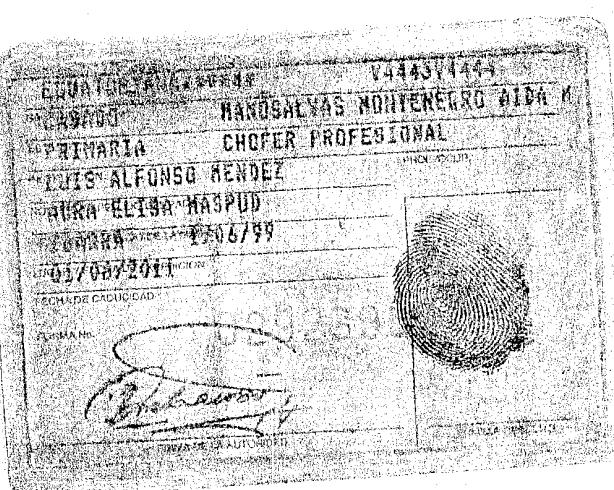
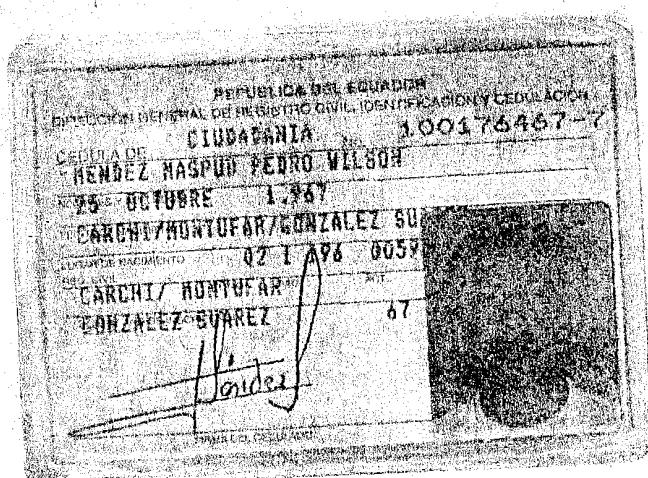


DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.-
Ibarra, 26 OCT 2009
Dr. Gilberto Posso Lopez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA

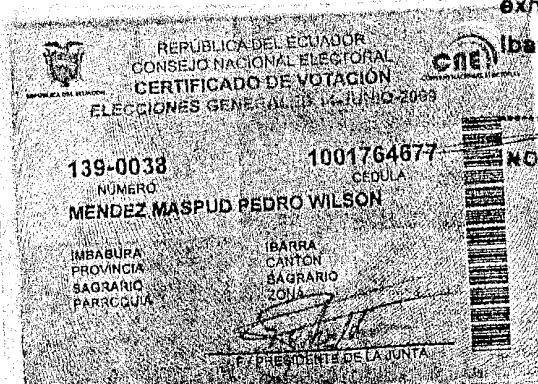
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE CIUDADANIA	NO. 100160186-1
BENAYVIZES ARMAS CARLOS ROJASIGO	
M. F.	
19 JUNIO 1.965	
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL	
LUGAR DE NACIMIENTO	01 1 030 000?
REF. CIVIL	PAG. ACT.
CARCHI ESPEJO	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
EL ARSE 63	
63	
 FIRMA DEL CEDULADO	

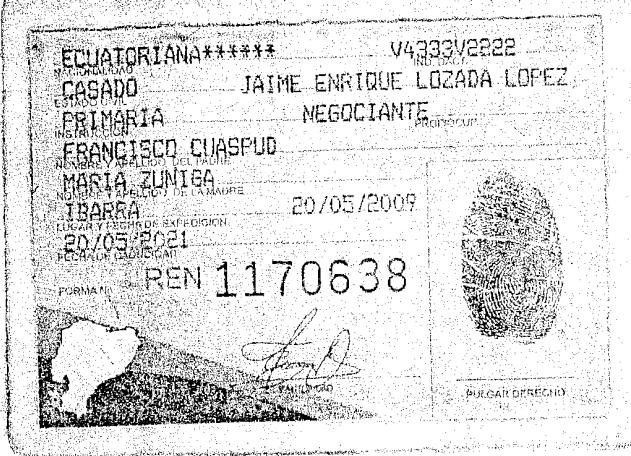


 <small>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</small>	REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008	 <small>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</small>
167-0007 <small>NÚMERO</small>	1001601861 <small>CEUDULA</small>	    
BENAVIDES ARMAS CARLOS RODRIGO		
<small>PROVINCIA: BACANARIO PARROQUIA:</small> IMBABURA PROVINCIA: BACANARIO PARROQUIA:	<small>IBARRA CANTON: IBARRARIO ZONA:</small> IBARRA CANTON: IBARRARIO ZONA:	
		
<small>F / PRESIDENTE DE LA JUNTA</small>		

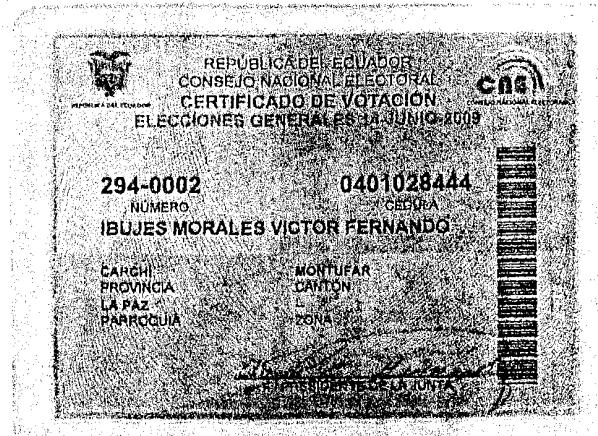
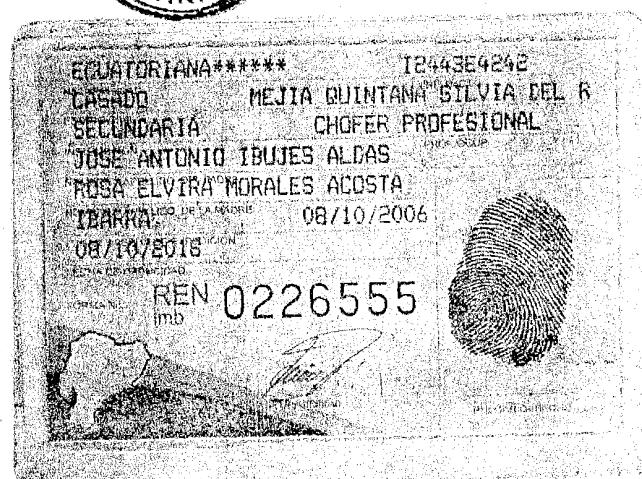


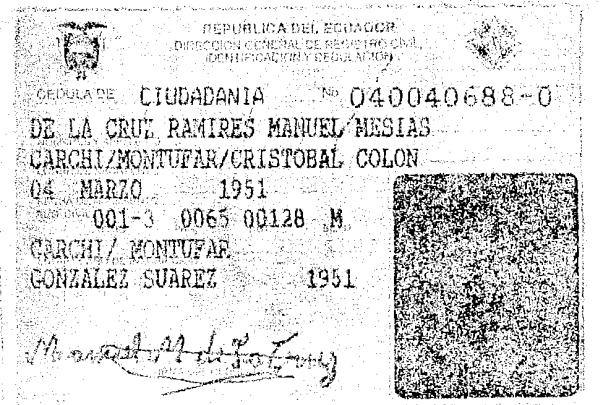
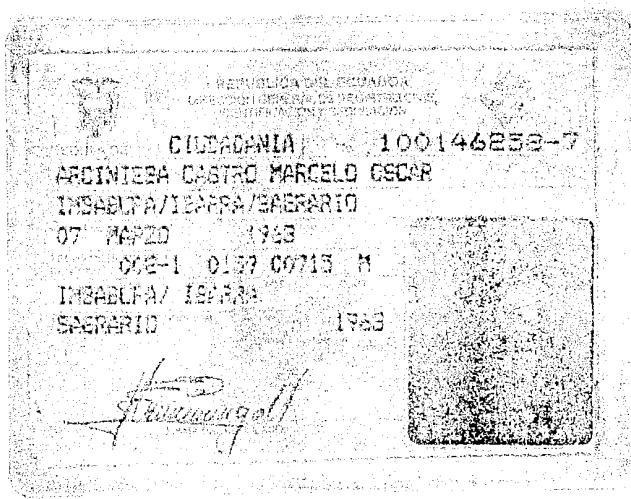
DOY FE, que esta fotocopia en _____ fs.
es igual al documento que me fue
exhibido. -





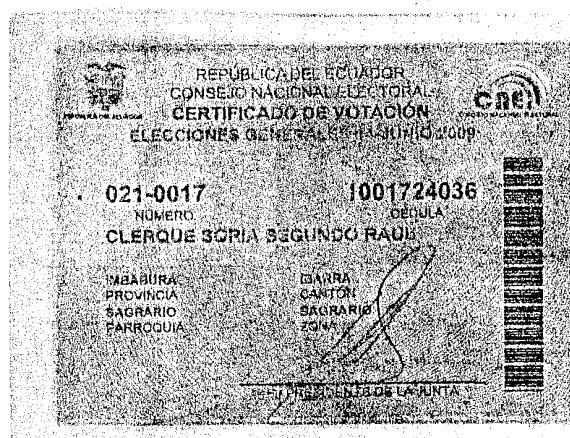
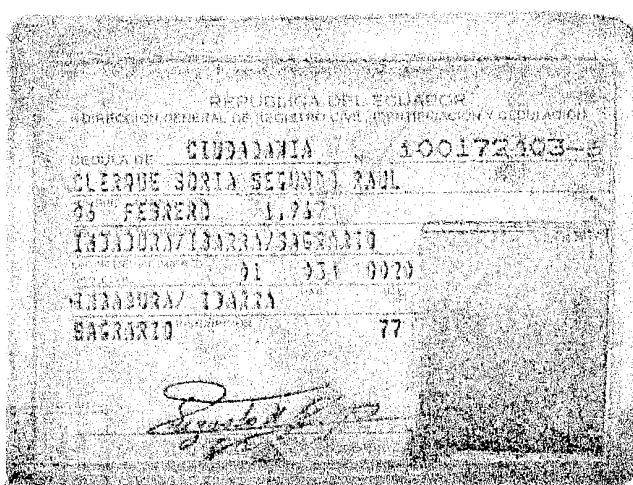
0060007



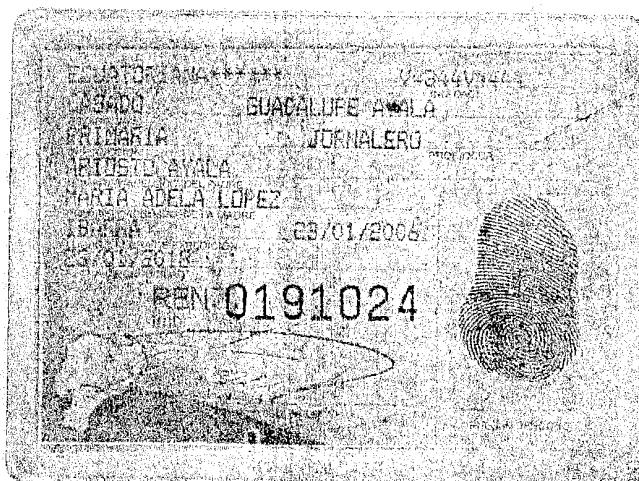


DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me f
exhibido.
Ibarra,
26 OCT 2009

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTO
IBARRA



JUGGEL 8



DOY FE, que esta fotocopia en / fe.
es igual al documento que me fue
exhibido.-

Ibarra,

26 OCT 2009

Dr. Gilberto Posso Lopez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1002613436
LEÓN CLERQUE ROLANDO SANTIAGO
20 JUNIA 1983
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
004-0029-0112
IBBARA/IBARRA
SAGRARIO 178

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES - JUNIO 2009

290-0033 1002613436
NÚMERO CEDULA
LEÓN CLERQUE ROLANDO SANTIAGO

IBARRA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA
CANTÓN
SAQUARIO
ZONA

CNE

CIUDADANIA N° 4000021840-0
LOPEZ AGUIRRE LUIS FERNANDO
12 AGOSTO 1952
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
01-2-548-0111
IBBARA/IBARRA
SAGRARIO 52

ECUATORIANA***** 6444344444
CASADO MARIA INES LOJAH CANO
PRIMARIA EMPLEADO PÚBLICO
DARIO LOPEZ
ZOILA VICTORIA AGUIRRE
IBARRA 3-06-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]

DOY FE, que esta fotocopia en
es igual al documento que me fue
exhibido. - 26 OCT 2009
Ibarra.

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES - JUNIO 2009

184-0001 1000794303
NÚMERO CEDULA
LOPEZ AGUIRRE LUIS FERNANDO

IBBARA
PROVINCIA
SAN ANTONIO
PARROQUIA
CANTÓN
TANGUARIN
ZONA

FRECUENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

OCIOLO DE CIUDADANIA 100197096-2

DE LA CRUZ RODRIGUEZ GAGO ANDRES

13 JULIO 1.976

CARDENAL MONTEFAR/CRISSOBAL
ESTADO DE VALLE DEL COQUIMBO

01 1 107 00

CARDENAL MONTEFAR
CRISTOBAL COLA

Quesada la Cruz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULACION No. 100226838-9

GARZON VELASCO PABLO ANIBAL
APellidos y Apellido(s)
IMBAPURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
Lugar de nacimiento
27 OCTUBRE 1973
Lugar de nacimiento
REGISTRO 003-0054-01414 M
IMBAPURA/ IBARRA
Lugar y fecha del trámite
SAGRARIO 1973

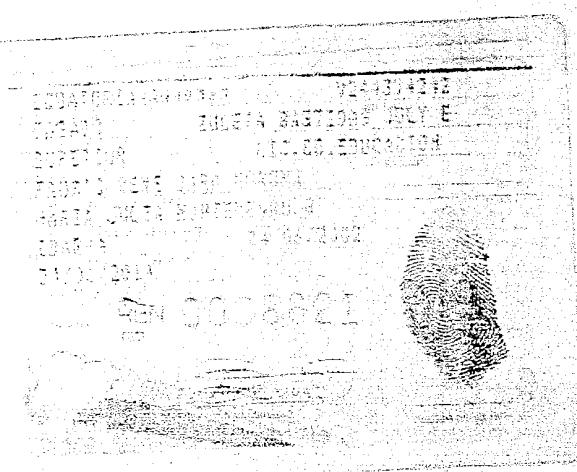
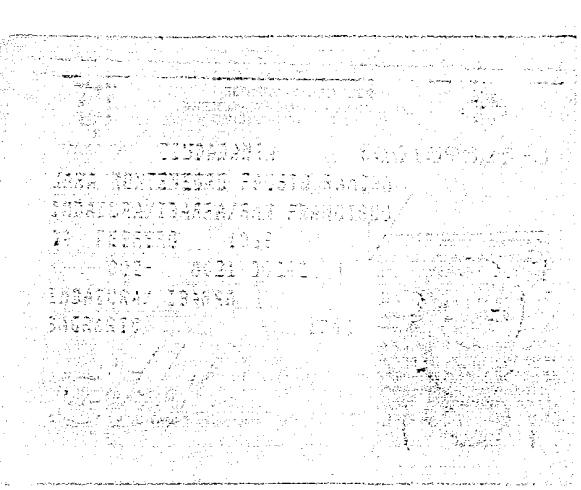
Pablo A. Garzon Velasco

ECUADOR (ANA*****)		VP443V3442
ESTADO CIVIL CASADO	MIRYAN ELIZABETH NARVAEZ V.	IND DACT.
ESTADOCIVIL SECUNDARIA	COMERCIANTE	PROHOCUD
INSTRUCCION		
MIGUEL ANGEL GARZON G		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PACHA		
MARIANA DE JESUS VELASCO		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
IPARRA		
LUGAR DE EXPEDICION		
30/09/2020		
FECHA DE EXPEDICION		
FORMATO		
REN 0345690		
FIRMADO EN LA OFICINA		
FIRMA DEL SUCURSAL		
FIRMA DEL SERCUD		



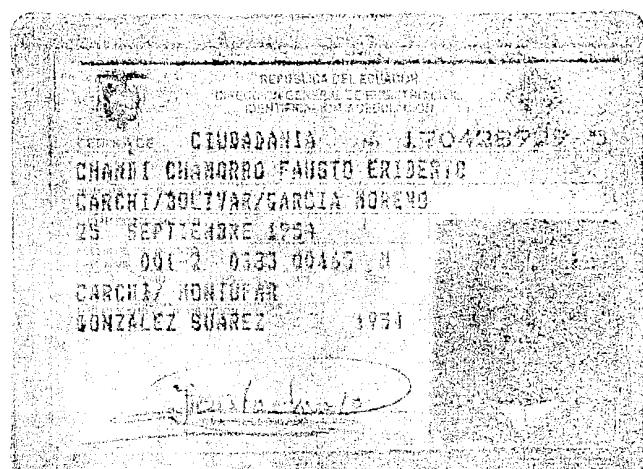
 <small>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</small>	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2009
<small>ESTADO ECUATORIANO - REPÚBLICA DEL ECUADOR</small>	
089-0006 NÚMERO GARZON VELASCO PABLO ANIBAL	1002268389 DÉCADA
IMBABURA PROVINCIA GUAYACUIL DE ALPACHACA PARROQUIA	IBARRA CANTÓN ZONA
	
<small>ESTADO ECUATORIANO - REPÚBLICA DEL ECUADOR</small>	

DICO FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.- 26 OCT 2010
[barra,



COY FE, que esta fotocopia en. / f.
es igual al documento que me fue
exhibido.- 26 OCT 2009
Ibarra,

Dr. Gilberto Posso López .
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA





COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

0000010

RESOLUCION No. 015-CJ-010-2009-CNTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA DISNORTGAS S.A.**", con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y OCHO (28)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 205-DAJ-010-2009-CNTTSV, de fecha 25 de Agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA DISNORTGAS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

RESOLUCION No. 015-CJ-010-2009-CNTTSV



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

CERTIFICO

Quito, 12 OCT 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA DISNORTGAS S.A.**", con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Septiembre del 2009.

DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MM.

RESOLUCION N°. 015-CJ-010-2009-CNTTSV

CERTIFICO
COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUITO, 12 OCT. 2009
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE REPUESA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

US\$900.00*

**Banco
Promerica**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 19 de Octubre de 2009

No. 2000400037

0000011

Hemos recibido de los señores:

ARCINIEGA CASTRO MARCELO OSCAR
AYALA LOPEZ HECTOR ANIBAL
BENAVIDES ARMAS CARLOS RODRIGO
CHANDI CHAMORRO FAUSTO ERIBERTO
CLERQUE SORIA SEGUNDO RAUL
CUASPID ZUNIGA DIGNA DEL SOCORRO
DE LA CRUZ RAMIREZ MANUEL MESIAS
DE LA CRUZ RODRIGUEZ GALO ANDRES
GARZON VELASCO PABLO ANIBAL
GODOY CALDERON PATRICIA JANETH
IBUJES MORALES VICTOR FERNANDO
JARA MONTENEGRO DIEGO MARCELO
JARA MONTENEGRO FAUSTO RAMIRO
LEON CLERQUE ROLANDO SANTIAGO
LOPEZ AGUIRRE LUIS FERNANDO
MARIN CABRERA CARMITA ALEXANDRA
MENDEZ MASPUD PEDRO WILSON
MONTENEGRO BURBANO SEGUNDO RAUL

TOTAL: NOVECIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:
"TRANSPORTE DE CARGA DISNORTGAS S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 182 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Banco
Promerica 



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262600
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2009 11:26:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE DE CARGA DISNORTGAS S.A.
APROBADO

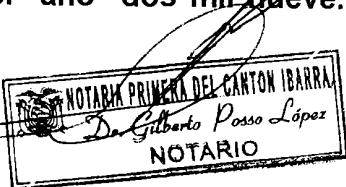
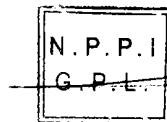
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/09/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

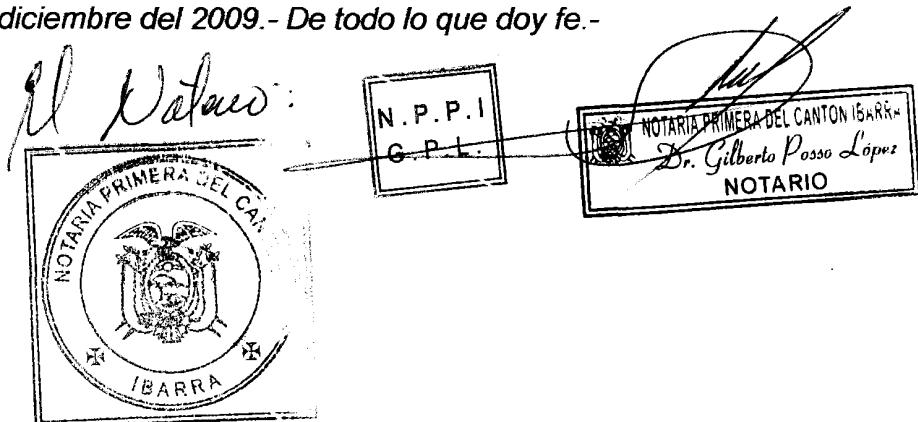
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia que sello
y signo y firmo en Ibarra, seis de Noviembre del año dos mil nueve.



...ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004913, dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de noviembre del 2009, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA DISNORTGAS S.A., otorgada ante el suscrito Notario el 26 de octubre de 2009, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de su Constitución en los términos constantes de la escritura pública que antecede.- Ibarra, 3 de diciembre del 2009.- De todo lo que doy fe.-

000012



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 423 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004913 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veinticinco de Noviembre del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, diez de Diciembre del dos mil nueve.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 12828, 16:52:08

DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0000235

Quito, 06 ENE 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA DISNORTGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL